



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-173-2015
03-08-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se efectuó en atención al Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna con el propósito de evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales de los procesos de contratación administrativa en el Hospital San Rafael de Alajuela.

Se determinó que la planificación de los bienes y servicios que realiza el Hospital San Rafael de Alajuela, no responde a una metodología establecida documentalmente y oficializada por ese Centro Hospitalario, ni por el Nivel Central de la Institución.

Se evidencia procedimientos recurrentes por medio de Caja Chica para la adquisición de bienes y servicios, que podrían agruparse y adquirirse a través de un procedimiento de contratación administrativa.

En cuanto a los estudios de razonabilidad de precios, se observa que la Administración Activa en uno de los casos revisados no realizó análisis para determinar que el precio de la compra era razonable y no se aplicó el Manual para la estimación del monto de las contrataciones y estudio de precios, además, se establece la razonabilidad del precio únicamente para las ofertas que presenten los precios más bajos.

Se observa debilidades en la ejecución de los contratos, relacionadas con la observancia de los trámites para la prórroga de los contratos, específicamente la determinación que el precio del contrato que se pretende continuar es favorable a los intereses de la Institución; además, en la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto al cumplimiento del requisito de imprevisibilidad.

De las consultas efectuadas a los administradores de los contratos seleccionados, se desprende que la capacitación recibida no ha sido suficiente para el desempeño de la labor asignada.

Se recomendó entre otros aspectos realizar un diagnóstico de las compras efectuadas por Caja Chica, a efecto de valorar aquellas que se pueden agrupar por ser productos de igual o similar naturaleza y proceder a su adquisición de manera unificada por medio de alguno de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, instruir a los funcionarios que realizan los estudios de razonabilidad precios, aplicar la metodología que corresponda para determinar lo razonable de las propuestas precio, según el producto del que se trate. Además, dejar constando en el expediente el análisis mediante el cual se determinó que el precio es razonable y gestionar para que los funcionarios responsables de la administración de los contratos sean debidamente capacitados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-173-2015
03-08-2015

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA ÁREA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA U.E. 2205, DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD HUETAR NORTE GERENCIA MÉDICA ORIGEN

El estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el 2015.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales de los procesos de contratación administrativa en el Hospital San Rafael de Alajuela.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar los mecanismos utilizados en el proceso de planificación de adquisiciones de Bienes y Servicios.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios.
- Determinar los mecanismos de control implementados por los Centros, para la ejecución de los contratos.
- Verificar el uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos mediante los procedimientos de compra

ALCANCE

El estudio comprende la revisión de los procedimientos de contratación administrativa promovidos por el Hospital San Rafael de Alajuela en el período 2013-2014.

La evaluación incluye la revisión de la planificación y programación de compras, el cumplimiento de las disposiciones normativas en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, los controles aplicados por la administración en la ejecución contractual de los bienes y servicios, el uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos mediante los procedimientos de compra.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Se obtuvo una muestra selectiva, según criterio de auditor, de 10 procedimientos de compras para la valoración de los estudios de razonabilidad de precios (período 2013-2014), 6 para el análisis de la ejecución contractual (período 2014), 3 con el fin de revisar la aplicación de prórrogas (período 2013), 3 del artículo

200 del Reglamento de Contratación Administrativa, 3 con el objeto de examinar la aplicación del artículo 201 del Reglamento de Contratación Administrativa y 3 con el fin de verificar el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios (los 9 últimos del período 2014).

Los procedimientos de contratación objeto de esta revisión según lo indicado en el párrafo anterior fueron: 2013LA-000042-2205 "Pan y Repostería", 2013CD-000060-2205 "Filtro para agua", 2013CD-000083-2205 "Fotocopiadora multifuncional", 2013CD-000023-2205 "Sondas de succión para adultos y neonatos", 2013CD-000142 "Catéter para embolectomía", 2014CD-000009-2205 "Catéter para embolectomía tipo fogarty", 2014CD-000013-2205 "Metronidazol 0.75% en gel", 2013CD-000045-2205 "Camilla para vehículo tipo ambulancia", 2014LA-000007-2205 "Reactivos marcadores cardiacos", 2014LA-000009-2205 "Mantenimiento de zonas verdes" (estudios de razonabilidad de precios). 2014CD-000166-2205 "Reparación y aislamiento de tubería de agua helada", 2014CD-000134-2205 "Equipo industrial para cocina", 2014CD-000093 "Impresoras", 2014LA-000020-2205 "Medicamentos varios", 2014LA-000016-2205 "MPC edificio y locales en Sala de procedimientos quirúrgicos" y 2014LA-000009-2205 "Mantenimiento y limpieza zonas verdes (ejecución contractual). 2013LA-000042 "Pan y repostería", 2013CD-000019-2205 "Embutidos", 2013CD-000202-2205 "Atún y sardinas" (aplicación de prórrogas). 2014CD-000101-2205 "Equipo médico para el Servicio de Medicina", 2014CD-000008-2205 "Mascarilla desechable, delantal y Clamp umbilical, 2014CD-000079-2205 "Etiquetas térmicas y de transferencia" (aplicación artículo 200 RLCA). 2014CD-000134-2205 "Equipo industrial para cocina", 2014CD-000101-2205 "Equipo médico para el Servicio de Medicina" y 2014LA-000006-2205 "Pinzas de ligasure y otros" (aplicación artículo 201 RLCA). 2014CD-000134-2205 "Equipo industrial para cocina", 2014LA-000020-2205 "Medicamentos varios" y 2014CD-000043-2205 "Medicamentos varios" (uso y aprovechamiento).

Además, se revisó los procedimientos realizados por Caja Chica del año 2014, en cuanto a la existencia de compras reiteradas de bienes de igual o similar naturaleza.

La evaluación se realizó en el periodo comprendido entre el 06 de abril y el 01 de mayo 2015.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA

-Revisión de expedientes de compras del período 2013-2014.

-Entrevista a la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios y a los funcionarios encargados de realizar estudio de razonabilidad de precios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

-Solicitud de información a los Servicios de Nutrición, Farmacia, Ingeniería y Mantenimiento, Servicios Generales y Centro de Gestión Informática.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley No. 8292.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Metodología para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios
- Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudios de precios.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ANTECEDENTES

Se determinó que la inversión efectuada en el Hospital San Rafael de Alajuela en la adquisición de bienes y servicios durante el período 2013-2014, ronda los ₡5.470.972.712,00 (cinco mil cuatrocientos setenta millones novecientos setenta y dos mil setecientos doce), según se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1
Hospital San Rafael de Alajuela

Adquisición Bienes y Servicios Período 2013- 2014	
AÑO	CANTIDAD
2013	₡3.318.946.612,00
2014	₡2.152.026.100,00
TOTAL	₡5.470.972.712,00

Fuente: Elaboración propia con información AGBS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Hospital San Rafael de Alajuela promovió en el 2013-2014, 479 procedimientos de contratación, incluye procesos infructuosos y desiertos, de los cuales 349 disponen de orden de compra, desglosándose de la siguiente forma:

Para el año 2013, se realizaron 147 compras directas, 43 licitaciones abreviadas y 1 licitación pública, para un total de 191. En relación con el 2014, se efectuaron 158 procedimientos de contratación de los cuales 137 corresponden a compras directas, 20 a licitaciones abreviadas y 1 licitación pública.

Lo anterior se refleja en el cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro N° 2
Hospital San Rafael de Alajuela

Procedimientos de Contratación Administrativa 2013-2014		
Tipo de procedimiento	Cantidad	TOTAL
Compras Directas	284	349
Licitaciones Abreviadas	63	
Licitaciones Públicas	2	

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por AGBS

Del cuadro anterior, llama la atención que del total de contrataciones tramitadas en el período en estudio, el 80% corresponde a contrataciones directas.

HALLAZGOS

1. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LAS COMPRAS EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

Se determinó que la planificación de los bienes y servicios que realiza el Hospital San Rafael de Alajuela, no responde a una metodología establecida documentalmente y oficializada por ese centro hospitalario, ni por el nivel central de la Institución.

De acuerdo con las entrevistas efectuadas a las jefaturas de los diferentes servicios, se constata la utilización de diferentes criterios para establecer las necesidades, las cuales están ligadas a la programación del Plan Anual de Compras, al presupuesto asignado a cada unidad, a los consumos históricos, inventarios, la revisión de existencias y los controles de compras de años anteriores. No obstante, ninguno de ellos hizo referencia a la utilización de una metodología documentada para la planificación de los bienes y servicios requeridos.

El funcionario responsable de la Subárea de Planificación informó a la Auditoría de una metodología empírica implementada por el Área de Gestión de Bienes y Servicios desde el año 2010, mediante la cual se han venido identificando una serie de actividades para definir el Qué, Cuánto, Cuándo y Cómo comprar, señalando que dicho trabajo se realiza con asesorías y talleres tanto por escrito como en forma presencial a los responsables de los servicios médicos y administrativos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

A su vez, los servicios consultados manifiestan que han recibido asesoría respecto a la planificación anual por el Área de Gestión de Bienes y Servicios y que existe comunicación continua con el coordinador de la Subárea de Planificación para evacuar dudas, sobre este y otros temas.

En resolución R-DAGJ-282-2004 (BIS) del veintiocho de mayo de dos mil cuatro, la Contraloría General de la República señaló con relación al proceso de planificación lo siguientes:

“El procedimiento de contratación administrativa está constituido de tres fases esenciales: una fase previa de programación y planificación, una fase de selección del contratista y otra de ejecución contractual. Todas y cada una de ellas son fundamentales para garantizar el éxito de la función administrativa, pero la primera constituye la base que conlleva, no solo el adecuado manejo de las posteriores, sino que se trata del primer paso de legalidad de las actuaciones administrativas. Así, la normativa vigente de contratación administrativa, brinda una especial importancia a la fase previa, ya que sus exigencias van más allá del cumplimiento de requisitos meramente formales para exigir el desarrollo de toda una etapa de pensamiento en la que la Administración no solo debe definir sus necesidades sino conocer el entorno jurídico, técnico y financiero en el que se va a desarrollar la contratación con el fin esencial de hacer los estudios correspondientes y ajustarla a las necesidades.”

La situación expuesta, se debe a la ausencia de métodos sistemáticos, estandarizados y oficializados por el ente técnico institucional para planificar la adquisición de los diferentes insumos, lo que ha provocado que las unidades compradoras estén realizando este proceso de acuerdo con la expertise desarrollada a través de los años y la aplicación de procedimientos que han considerado la mejor forma de planear la satisfacción de sus necesidades.

Lo anterior, se refuerza con lo externado por el Coordinador de la Subárea de Planificación del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Rafael de Alajuela, quien manifestó:

“...no ha llegado en forma oficial una metodología clara y definida paso por paso, normada por las autoridades competentes o regentes sobre el tema de planificación de suministros. Nos basamos en las funciones que dictan la Estructura del Área y el Manual Para la Adquisición de Bienes y Servicios. No obstante se tienen funciones y actividades que no están normadas en estos documentos, pero son de suma importancia para el buen caminar de los trámites de compras.”

Si la planificación de las necesidades de bienes y servicios no responde a un método sistemático, estandarizado y debidamente acreditado, las unidades de compras seguirán planificando la adquisición de bienes y servicios según lo interpreten, existiendo la posibilidad que la adquisición de los productos no responda a las necesidades previamente evidenciadas o que se adquiera más o menos cantidad de la necesitada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sobre lo anterior, es importante recordar que la planificación es una herramienta de trabajo que contribuye con el mejoramiento de la gestión, la organización del trabajo y la previsión ante los posibles cambios.

2. SOBRE LAS COMPRAS POR CAJA CHICA

Se determinó compras recurrentes por medio de Caja Chica para la adquisición de bienes y servicios, que podrían agruparse y obtenerse a través de procedimientos de contratación administrativa.

El Hospital San Rafael de Alajuela realizó en el 2014, 935 compras por Caja Chica, por ₡104.324.800,43 (ciento cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos/43 céntimos).

De los procedimientos anteriores, se obtuvieron los productos respecto de los cuales se ha realizado mayor cantidad de compras según tipo de bien, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

Hospital San Rafael de Alajuela		
Compras Caja Chica 2014 por tipo de bien		
Tipo de Bien o Servicio	Cant/compras	Monto cancelado
Azitromicina	8	₡74.410,00
Cloro en polvo	2	₡1.500.000,00
Gas propano	2	₡291.000,00
Blanqueador orgánico	4	₡2.312.500,00
Dulce de tapa	8	₡1.271.250,00
Arroz	10	₡4.666.447,60
Galleta soda y maría	3	₡1.242.183,50
Sal refinada	3	₡187.017,60
Avena	3	₡1.040.766,77
Azúcar	4	₡2.212.708,00
Transporte ropa sucia	18	₡2.075.000,00
Transporte ropa limpia	8	₡825.000,00
Papel electrocardiógrafo shiller	4	₡860.000,00
TOTAL		₡18.558.283,47

Fuente: Información suministrada por el AGBS

La Ley General de Control Interno, en el artículo 8, señala:

“Concepto de sistema de control interno. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal (...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

b) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones (...)*”.

La adquisición de bienes y servicios por medio de Caja Chica, podría reflejar deficiencias en la planificación de los bienes y servicios efectuada por este Centro Hospitalario, dado que se están realizando compras pequeñas y repetitivas de bienes similares.

Lo anterior, podría propiciar mayores costos administrativos por el trámite reiterado de compras, y eventual desaprovechamiento del beneficio de economías de escala.

3. SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

Se evidencian debilidades en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, según se detalla a continuación:

3.1. En el expediente de la compra 2014CD-000045-2205 “Camilla para vehículo tipo ambulancia”, consta estudio en el cual se indica que el precio de la compra es aceptable, sin embargo, no se observa el análisis efectuado para arribar a esa conclusión.

Además, se indica que no se encontraron elementos para aplicar la metodología establecida por la Gerencia de Logística, no obstante para el artículo por adquirir correspondía aplicar el Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudio de precios.

El Sr. César Zúñiga Arauz analista responsable de realizar el estudio de razonabilidad de precios, mediante oficio sin número de 25 de marzo del 2014, visible a folio 133 del expediente de compra, señaló:

“Atendiendo lo dispuesto en cuanto a la elaboración de estudios de razonabilidad de precios en todas las compras que realiza la administración y aplicando los elementos que deberá contener dicho estudio para el caso que nos ocupa contempla:

- 1- *Análisis de los precios del concurso. (Tres ofertas)*
- 2- *Análisis del comportamiento histórico del precio. (Competencia)*
- 3- *Consulta al oferente. (Referencias)*

Dado que solamente se cuenta con una oferta elegible, se adjuntan registros de compras anteriores visibles en folio 132 y facturas aportadas por la empresa Melodía Importaciones S.A. visibles a folios 129 al 131 donde se observan variaciones dentro del 10% establecido como normal en el mercado, por lo que se considera que el precio ofertado por la empresa Melodía Importaciones S.A. es aceptable.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En consulta efectuada sobre los motivos del porqué no se realizó el estudio de razonabilidad de precios, el Sr. César Zúñiga Arauz, funcionario de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela, señaló:

“Se realizó un estudio alternativo por cuanto solo se recibió una oferta (Melodía Importaciones S.A.), se revisó la base de datos de compras anteriores y solo existía registro de una compra realizada en el 2012 pero a la misma empresa, por lo que no se contaba con la información para desarrollar el estudio de razonabilidad de precios, tal como se indica en folio 0133. Sin embargo como alternativa se le solicito a Melodía Importaciones S.A. facturas u órdenes de compras de otras tramitadas a instituciones de salud. La empresa aportó dos facturas extendidas a la Cruz Roja en el año 2013 con precios de ₡885.000,00 y ₡995.000,00 y la compra realizada en 2012 ascendió a un monto de \$1.925.00 correspondiente a ₡973.126,00 por lo que se observa que el precio histórico es muy similar al ofertado en la compra 2014CD-000045-2205.”

El Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudio de precios, establece:

“6. Procedimiento para la evaluación de las ofertas en los procesos de compra.

Una vez realizada la revisión de las ofertas en los aspectos administrativos y técnicos, se procede a evaluar el precio ofertado. Para los casos en los que el procedimiento de compra haya presentado un único oferente se aplicaría la siguiente mecánica de revisión para la obtención de un precio de referencia; considerando que estas referencias pueden ser brindadas por Unidades Médicas o Administrativas que anteriormente han adquirido equipos, bienes o insumos de igual o similares características.

a. El precio ofertado se compara con el monto esperado de la compra, obtenido como se explica en el Punto N° 5 del presente documento.

b. Se realizan consultas telefónicas a posibles proveedores, de manera que se puedan establecer mínimo dos o tres referencias adicionales.

c. Una vez que se establece cuales proveedores están anuentes a brindar una referencia, se remite vía fax la solicitud nuevamente, de manera que la consulta se tenga por escrito debidamente foliada en expediente que se desarrolla para tal fin. En el documento de envío se debe señalar que se requiere respuesta en un lapso no mayor de tres días para el precio de referencia.

d. Se consulta vía telefónica a Unidades de Compras de Hospitales Nacionales, Centros Médicos o Administrativos, si han adquirido el bien o servicio en periodos recientes y bajo las mismas condiciones técnicas. De ser así, se les solicita remitir la información vía fax.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

e. Se recurre a consultar compras anteriores del bien o servicio dentro de la misma Unidad, a fin de compararlo con el precio actual cotizado. Esta comparación se realiza ajustando, ya sea por el Tipo de cambio o por índices de precios, el valor de la compra anterior, equiparándolo así a la compra actual. Se considera como viable esta consulta, dado que dicho trámite para su adjudicación contó con validaciones técnicas y administrativas mínimas. Se ubica en el grupo de consultas como última referencia, de manera que las anteriores puedan ser consideradas como primeras opciones, sin embargo, en caso de no contar con mayores fuentes, se utiliza esta opción.”

Consta en el expediente, como lo indica el analista en oficio del 25 de marzo del 2014 (folio 133), facturas aportadas por el proveedor de compras tramitadas por la Cruz Roja del año 2013 del bien, y compra efectuada por ese centro hospitalario en el 2012 sobre el mismo producto, elementos con los cuales se pudo aplicar el Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudio de precios, a efecto de establecer técnicamente la razonabilidad del precio ofertado.

La Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, Jefe del Área de Contabilidad de Costos, a las consultas efectuadas por la Auditoría, sobre el estudio de razonabilidad de precios de la compra de referencia, respondió:

“el documento ubicado en el folio Nº133, que señala en su asunto: “ESTUDIO RAZONABILIDAD DE PRECIOS 2014CD-000045-2205. Ítem 1” no corresponde a un estudio de razonabilidad de precios. El Analista presenta en el documento una lista de elementos que deberá contener el estudio, pero no los desarrolla ni realiza comparaciones sobre estos elementos, de manera que quien lo lea no le quede duda de la variación que señala estar dentro del margen del 10%

Se consultó a la Licda. Picado Vidaurre si para este caso con los elementos que expone el analista, se pudo aplicar el Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudio de precios, al respecto indicó.

Si el Manual indicado por usted, es una guía para el desarrollo de estudios de razonabilidad, que se da a las Unidades facultadas para compra, a fin de que se orienten sobre cómo realizar el estudio, en aspectos como fuentes a utilizar para razonar el precio cotizado, como deben mostrar las comparaciones y como derivado de la información que se recopile pueden llegar a una conclusión de razonabilidad.

Se les instruye a ubicar referencias comparables, ya sea con estudios previos, con estudios de mercado, con registros históricos de adquisiciones del mismo bien y servicios de su unidad o de unidades médicas cercanas. Una vez que se tenga ubicada la referencia y se determine que es comparable técnicamente con lo cotizado porque se basó en los mismos aspectos técnicos del cartel y cuenta con documentos de respaldo, se realiza una comparación, en un cuadro en el que se detalla el precio cotizado de las ofertas validadas técnicamente con esa referencia y se obtiene una variación o diferencia. En el documento del funcionario, no se observa este análisis.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Con la información que usted trasladó que el área de Contratación contaba, si era posible esta construcción, lo que no se observa es la validez de comparabilidad de una instancia técnica (servicio que solicita el bien o servicio a contratar).

-Se tenía consultas de mercado

-Se tenía Registros históricos

-No queda claro si se presentaron otras ofertas y si estas fueron excluidas por razones técnicas o administrativas, para poder determinar si era posible utilizarlas también como referentes

Se consultó además si lo consignado en el citado oficio del 25 de marzo del 2014 (folio 133), es suficiente para determinar que el precio del artículo es razonable que permita a la administración adoptar la decisión de adjudicar, al respecto la Licda. Azyhadee Picado indicó que “el analista si tuvo a la vista información recopilada de precios de mercado, de registros históricos, él podía concluir que el precio era aceptable o no, sin embargo para la Administración, era necesario, un poco más de detalle, darle la estructura, ver las comparaciones, el origen de las fuentes, y finalmente ver la variación con valores numéricos reflejados como se indicó en una tabla comparativa.”

A falta de análisis, no se demuestra fehacientemente que el precio de la compra era razonable, situaciones como la expuesta podrían incidir en que la Administración Activa, eventualmente pueda adquirir bienes en condiciones económicas desfavorables para la institución, además, de generarse debilitamiento del sistema de control interno debido a que constituye un incumplimiento a las disposiciones vigentes.

3.2 En las contrataciones 2013CD-000083-2205 “Fotocopiadora multifuncional”, 2013CD-000023-2205 “Sondas de succión para adultos neonatos” y 2014LA-000009-2205 “Mantenimiento y limpieza zonas verdes”, se utilizó como criterio para establecer la razonabilidad del precio la comparación únicamente de la oferta de menor precio entre las administrativa y técnicamente elegibles, sin embargo, para este análisis se deben seleccionar todas las propuestas válidas.

El Sr. César Zúñiga Arauz, funcionario de la Subárea de Contratación Administrativa, del citado hospital, señaló: “Las metodologías para determinar la razonabilidad de precios indican que el estudio se realizara una vez realizada la revisión de ofertas en los aspectos administrativos y técnicos y en el análisis de los precios del concurso se realizara sobre ofertas que sean elegibles administrativa y técnicamente...”

La Bach. Elizabeth Vargas Arias, funcionaria de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela, en entrevista manifestó:

“Dentro de la metodología aportada, se indica que las ofertas que se deben tomar en cuenta para realizar el estudio, son aquellas que cumplan administrativa y técnicamente, de esta manera se estaría valorando exactamente aquellas que cumplen con las condiciones establecidas en el cartel y se aprovecharía el máximo el tiempo para continuar con su trámite y el de las demás compras que se tramitan en esta sub área.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo señalado por los funcionarios responsables de efectuar los estudios de razonabilidad de precios de ese centro hospitalario, no es acorde a la realidad, puesto que se constató por esta Auditoría, que para realizar estos estudios únicamente se considera la oferta de menor precio, lo cual contraviene lo dispuesto en la normativa aplicable.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 30, establece:

“Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.

b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.

c) Precio que excede a disponibilidad presupuestaria, en los casos que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso la oferta se comparará con el precio original.

d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

La Administración deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable...”

El Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudio de precios, establece:

“6. Procedimiento para la evaluación de las ofertas en los procesos de compra.

Una vez realizada la revisión de las ofertas en los aspectos administrativos y técnicos, se procede a evaluar el precio ofertado...”

La Licda. Adriana Chaves Díaz, Jefe del Área de Regulación y Evaluación de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, en consulta efectuada sobre si en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, se deben incluir todas las ofertas administrativa y técnicamente elegibles o solamente se debe someter a análisis la oferta con el menor precio, manifestó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“...El reglamento en el art. 30 dice que parte del estudio de la oferta es conocer que ninguna de ellas sea (excesiva, ruinosa o el tema que exceda la disponibilidad presupuestaria), nótese que este estudio finalmente determina cuales son razonables, esto hace que el análisis de precio deba hacerse a todas las ofertas elegibles técnica y administrativamente antes de aplicar la tabla de ponderación respectiva.

No obstante, existen casos en donde MUCHAS OFERTAS, no habiendo tabla de ponderación y tema de evaluación es 100% precio, si el precio más cómodo es razonable podría continuarse con el acto de adjudicación, sin embargo de existir recurso...por parte de una oferta no evaluada financieramente esto obligará a devolverse a la revisión del precio para determinar además de lo argumentado por el recurrente, el tema de razonabilidad en el precio de este.”

Se evidencia por este Órgano de Fiscalización que es una práctica recurrente realizar estudio de razonabilidad de precios únicamente a las ofertas elegibles administrativa y técnicamente que presentan el menor precio. Lo anterior, se debe a la falta de claridad en la normativa interna que regula la materia, dado que no describe de forma concreta que la razonabilidad de precios se debe determinar para todas las ofertas elegibles.

Realizar estudio de razonabilidad de precios únicamente a las ofertas de menor precio no garantiza que las demás ofertas elegibles no tengan un precio razonable, además, como lo indicó la Licda. Chaves Díaz, en caso de la interposición de un recurso, donde se declare con lugar el mismo, la Administración tendría que recurrir a la oferta siguiente y proceder a determinar la razonabilidad del precio con el consecuente costo administrativo que puede significar y la posibilidad de no disponer de los bienes con la oportunidad requerida.

4. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Según la revisión efectuada a los expedientes de compras, se evidencian aspectos que deben mejorarse en la ejecución contractual según se desarrolla a continuación:

4.1 Respecto al cumplimiento de los trámites para prorrogar los contratos vigentes

En los procedimientos de compra 2013LA-000042-2205, 2013CD-000019-2205 y 2013CD-000202-2205, no se cumplió con lo estipulado en el Manual de procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios en la CCSS y en las Condiciones Generales de CCSS, en cuanto a elaborar estudios de precios al prorrogarse el plazo de los contratos.

En la compra directa 2013LA-000042-2205 “Pan y Repostería”, se observa lo siguiente:

Oficio HSRA SN-A.A. 141-2014 de 22 de diciembre del 2014, en el cual el Sr. Claubert Huertas Espinoza, Asistente Técnico Administrativo del Servicio de Nutrición, señaló:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Según solicitud realizada a mi persona del porqué en oficio HSRA-A-A-139-2014 de fecha 22 de diciembre del 2014, en donde se solicita prórroga al expediente 2013LA-000042-2205 por Pan y Repostería no se incluye estudio de mercado, paso a indicar que la razón es que se solicitó vía telefónica cotizaciones a las empresas Pan por Kilo (PPK) y Panadería Santa Cecilia, las cuales no aportaron cotizaciones para dicho estudio, siendo este el motivo del porqué se tuvo que enviar la solicitud sin esa información.”

En nota aclaratoria de 30 de diciembre del 2014, la Bach. Albina Burgos Camacho, Coordinadora de Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, señaló:

“...En el presente caso se realizaron todas las gestiones pertinentes para la elaboración del estudio, sin embargo no fue posible realizarlo ya que se consultó en la tabla de información de la Gerencia de Logística y no se obtuvo información, el administrador del contrato indica que se trató de elaborar un estudio de mercado sin embargo no obtuvo respuesta, gestiones que quedaron documentadas en el inventario del expediente.

Con base en lo anterior y por principio de eficiencia se continúa con los trámites correspondientes, será la autoridad facultada para tal efecto quien determinará si corresponde o no la prórroga.”

En Resolución Administrativa DFA-0025-15 de 12 de enero del 2015, se indica en el punto 7 que el precio es razonable sin embargo, como se indicó anteriormente no se realizó estudio de precios.

Respecto a la compra 2013CD-000019-2205 “Embutidos” se encontró:

En nota del 20 de marzo del 2014, suscrita por la Bach. Albina Burgos Camacho, Coordinadora de la Subárea de Contratación Administrativa, se indica:

“En la presente contratación se omite estudio de razonabilidad de precio elaborado por la Subárea de Contratación Administrativa en vista de que en oficio HSRA-SN-AA-017-2013 el Servicio de Nutrición aporta estudio de mercado y determinación donde señala que el precio se considera razonable.

Con base en lo anterior y por principio de eficiencia y eficacia se traslada el expediente para continuar con los trámites correspondientes, siendo la autoridad facultada para tal efecto quien determine en última instancia si corresponde o no prórroga de dicha contratación.”

En oficio HSRA-SN-AA-017-2013, señalado anteriormente, se observa estudio de precios efectuado por el Servicio de Nutrición, realizado mediante comparación del precio cotizado por la empresa Robyresmi S.A. con precio del proveedor de la compra vigente Corporación Pipasa S.R.L (2013CD-000019-2205), según se detalla en el siguiente cuadro:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro N. 4
Estudio de precios realizado por el Servicio de Nutrición para la prórroga de la
Compra directa 2013CD-000019-2205

Producto	Precio cotizado	Precio del proveedor	Variación en el precio	%
Kilogramo de jamón prensado de pollo marca Kimby	₡3.000,00	₡3.400,00	₡400,00	13.33%
Kilogramo de paté burbuja marca Zaragoza	₡2.500,00	₡2.800,00	₡300,00	12.00%
Kilogramo de mortadela especial marca Tiquicia	₡1.500,00	₡2.170,00	₡670,00	30.88%
Kilogramo de salchicha Hot Dog marca Zaragoza	₡1.500,00	₡2.500,00	₡1.000,00	66.67%
Kilogramo de salchichón marca Zaragoza	₡1.500,00	₡2.800,00	₡1.300,00	86.67%
Kilogramo de chorizo marca Zaragoza	₡1.500,00	₡2.775,00	₡1.275,00	85.00%

Fuente: Expediente de la compra

En cuanto al estudio efectuado, el Servicio de Nutrición consideró para todos los casos analizados estar ante un precio razonable, aunque se constata que en todos los productos se presenta una variación a la alza de los precios del proveedor adjudicado (Corporación Pipasa S.R.L.), respecto del precio de referencia (empresa Robyresmi S.A.), además, se observa que las variaciones de precios en todos los casos superan el 10%, que en otras oportunidades, como en el caso de la compra 2014CD-000045-2205, se consideró que el precio era aceptable porque las variaciones estaban dentro del 10% establecido como normal en el mercado, lo cual genera incongruencia entre los estudios de precios efectuados en las compras de cita.

En Resolución Administrativa DFA-0374-2014 de 25 de marzo de 2014, el MBA. Francisco Castro Madrigal, Director Administrativo Financiero autoriza la prórroga a la compra 2013CD-000019-2205, en el cual se indica que se dispone de reserva presupuestaria para cubrir el gasto, que la empresa se encuentra al día con las obligaciones obrero patronales, Fodesaf y no está sancionada por la Institución, pero no se hace referencia al estudio de precios elaborado por el Servicio de Nutrición.

Es importante señalar en este apartado que la Subárea de Contabilidad de Costos Industriales, en oficio SACCI-1466-2014 de 17 de junio de 2014, a propósito de aprobación Mecanismo revisión de precios de la compra de cita, recomendó a la Administración Activa:

“Se les recuerda elaborar los estudios según el Manual para la estimación del monto de las contrataciones emitido por el Área de Contabilidad de Costos publicado en la Webmáster Institucional. Además de la circular suscrita por el Área de Regulación y Evaluación (publicada en la webmáster institucional el día 08 de febrero del 2012).”

En relación a la compra 2013CD-000202-2205 “Atún y Sardinás”, se observó:

En nota del 13 de marzo del 2015, suscrita por la Bach. Albina Burgos Camacho, Coordinadora de la Subárea de Contratación Administrativa, se indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“En la presente contratación se omite estudio de razonabilidad de precio elaborado por la Subárea de Contratación Administrativa en vista de que en oficio HSRA-SN-AA-020-2013 el Servicio de Nutrición aporta estudio de mercado y determinación donde señala que el precio se considera razonable.

Con base en lo anterior y por principio de eficiencia y eficacia se traslada el expediente para continuar con los trámites correspondientes, siendo la autoridad facultada para tal efecto quien determine en última instancia si corresponde o no prórroga de dicha contratación.”

Se constató en el estudio de precios efectuado por el Servicio de Nutrición que los precios adjudicados al proveedor Consejo Nacional de Producción son menores respecto a los precios de referencia utilizados para realizar la comparación, no obstante, como lo indicó la Coordinadora de la Subárea de Contratación Administrativa no se realizó el estudio, mediante el cual se determinara técnicamente que el precio de la compra vigente sigue siendo la mejor opción en el mercado.

El Manual de procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la CCSS, en el apartado “Prórrogas de servicios/suministros continuos, señala:

“Acreditar que: (...)

“no hay mejores opciones en el mercado (...)”

En el punto 1.9 de las Condiciones Generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollados por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indica:

“El plazo del contrato será establecido en cada compra en particular. No obstante, en aquellos contratos prorrogables, con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la Administración podrá dar por terminado el contrato. A falta de pronunciamiento de la administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente:

1.9.1 Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazo pactado.

1.9.2 Que la necesidad del aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca.

1.9.3 Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato.”

La Administración Activa debe ser vigilante en el cumplimiento de los requisitos para la prórroga de los contratos, en el caso particular, asegurarse que en la continuación del contrato vigente, los precios sean los más favorables para la institución, una situación contraria podría propiciar, que se adquieran productos con precios excesivos o ruinosos, por un lado, mayores costos económicos para la Institución y por otro lado el riesgo de incumplimiento del proveedor al no poder hacer frente a la contratación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4.2 Sobre la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

En la compra directa 2014CD-000008-2205 “Mascarilla desechable, delantal y Clamp Umbilical”, en la justificación presentada por la Administración Activa, no se evidencia los supuestos de imprevisibilidad dispuestos en el inciso d) del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se evidencia que la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Coordinadora Servicio de Anatomía Patológica, en oficio SAP-0046-14 de 26 de marzo de 2014, señaló:

“Solicito de sus buenos oficios con el fin de aplicar si corresponde a un incremento del 25% amparado en el artículo # 200 del reglamento a la ley de contratación administrativa, al ítem 2 “Delantal Plástico Descartable” expediente 2014CD-000008-2205, tramitado por el servicio de Central de Esterilización.

La justificación se basa en que el Servicio de patología, no contaba con un encargado de compra y control de inventarios. Mismo puesto que fue llenado de una forma temporal con dotación de extras a un funcionario que colabora 8 horas a la semana después de las cuatro de la tarde.

Este funcionario, se incorporó desde el mes de noviembre 2013, donde tuvo poco tiempo de acción para poder realizar los trámites correspondientes a una sana planificación de insumos requeridos por el servicio y acomodo de bodega en su totalidad para obtener el conocimiento de las necesidades de insumos especiales para este servicio.

Aún hoy en día se está terminando de afinar dicho trabajo, con el funcionario y la parte técnica especializada que labora en el Servicio. Por lo que hasta la fecha se está conociendo con mayor exactitud la necesidad de insumos, cantidades a comprar, inventario real, que nos va permitir mientras se dote de las extras a mejorar y tener más eficiencia con las adquisiciones y así poder en lo posible para el siguiente período presentar los trámites correspondientes en las fechas establecidas por el área de gestión de bienes y servicios.

Por otro lado para evitar un nuevo proceso de compra que tiene altos costos administrativos y evitar un fraccionamiento ilícito de acuerdo a la normativa institucional, hacemos la petitoria que se tramite nuestra necesidad con el expediente de compra vigente supra citado...”

El artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el inciso d), establece:

“Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Según lo señalado por la Coordinadora del Servicio de Anatomía Patológica, en oficio SAP-0046-14, se desprende que las causas que originaron la modificación del contrato obedece a que no se habían realizado las actividades de planificación de los bienes por falta de personal que se encargara de las compras y control de inventarios, además, no se llevaba un control de las existencias, porque es recientemente que se está conociendo con mayor exactitud la necesidad de insumos, cantidades a comprar, inventario real.

Del oficio se desprende además, que esta situación presentada era de conocimiento desde hace tiempo, no se indica si se habían realizado acciones ante las autoridades superiores para disponer del recurso humano que se requería para realizar estas labores.

Por lo anterior, resulta claro que la modificación para la adquisición de artículos del ítem 2 de la contratación 2014CD-000008-2205 "Delantal plástico descartable", era una situación totalmente previsible, donde la Administración ya sea por razones presupuestarias o por falta de gestión omitió adoptar en su momento las acciones correspondientes.

Lo expuesto genera el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico, y por ende debilita el sistema de control interno imperante.

5. SOBRE LA CAPACITACION A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

De las consultas efectuadas a los administradores de los contratos seleccionados, se desprende que la capacitación recibida no ha sido suficiente para realizar una mejor ejecución de los contratos.

Las normas de control interno para el sector público, de la Contraloría General de la República, en el apartado 2.4 "Idoneidad del personal", señala:

"El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con este propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales."

De acuerdo con lo señalado por los administradores de los contratos, se ha recibido capacitación en materia de ejecución contractual, sin embargo, los funcionarios consultados coinciden que no ha sido suficiente para una eficiente administración de los contratos, por lo cual se requiere que las autoridades superiores fortalezcan este aspecto para una mejor gestión de este proceso.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Una inadecuada administración de los contratos por falta de preparación del personal, podría poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Centro Hospitalario y que se afecten eventualmente los Servicios de Salud a las personas.

CONCLUSION

Los procesos que se ejecutan para la adquisición de bienes y servicios son de alta relevancia en la prestación de servicios de salud, e involucran importantes recursos humanos, técnicos y financieros.

La planificación y programación de compras está incorporada al Área de Gestión de Bienes y Servicios, por medio de la Subárea de Planificación, donde se brinda asesoría a los servicios que efectúan sus planificaciones, no obstante, esta planificación no obedece a una metodología establecida que garantice el uso eficiente de los recursos.

La gestión de planificación y programación de compras es fundamental para la determinación de las necesidades, en este sentido el presente estudio evidencia que la administración no dispone de una metodología documentada que establezca de manera estandarizada la forma en la cual ejecuta este proceso.

La planificación es de alta importancia en razón de que no se limita a la determinación de aquellos insumos o servicios que requiere el centro médico, sino que también contempla otros aspectos tales como la definición de las especificaciones de los bienes a adquirir, de ahí que la Contraloría indica *“que la Administración no solo debe definir sus necesidades sino conocer el entorno jurídico, técnico y financiero en el que se va a desarrollar la contratación con el fin esencial de hacer los estudios correspondientes y ajustarla a las necesidades”*, por ello se requiere un fortalecimiento constante del proceso de planificación que permita abarcar incluso la mejor manera de definir el objeto contractual para cada caso concreto, de tal forma que se favorezca la libre participación y se disminuya el riesgo de un cartel orientado a un proveedor específico.

En este orden de ideas esta Auditoría ha señalado la importancia de que a nivel institucional se efectúe una adecuada planificación dentro de los procesos de contratación administrativa, no solo para garantizar la eficiencia y la eficacia en el abastecimiento de los bienes y servicios, sino para un mejor aseguramiento del patrimonio institucional; la ausencia de una metodología de planificación institucional impide tanto estandarización de la planificación de las compras, como la determinación de aspectos a mejorar, por cuanto no se dispone de un marco regulatorio contra el cual hacer una valoración de la planificación efectuada por cada unidad.

En atención a lo anterior éste Órgano de Fiscalización, en el informe AGO-022-2014 *“Evaluación sobre la gestión de contratación administrativa en el Hospital Nacional de Niños”*, emitió una recomendación a la Dirección Técnica de Bienes y Servicios en la cual solicitó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

“...Concretar la emisión, aprobación y comunicación de política de abastecimiento e inventario que se encuentra en proceso de ejecución, así como el marco procedimental que le daría contenido a la metodología estandarizada, debidamente documentada y aprobada para la determinación de necesidades de los distintos Servicios de los centros de salud, fundamentada en las metas anuales y objetivos establecidos en los Planes Anuales Operativos”.

Considerando que con la atención de la citada recomendación, se lograría la estandarización del procedimiento de planificación de los bienes y servicios a adquirir, no se estima necesario la emisión de una nueva recomendación sobre la metodología planificación.

En el presente estudio, también se evidencia la ejecución de compras reiterativas de bienes y servicios por Caja Chica, insumos que podrían adquirirse mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación administrativa, situación que debe valorarse en función de mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones.

Los resultados del análisis efectuado a 10 compras tramitadas en el citado centro hospitalario, reflejan oportunidades de mejora en cuanto a la forma en que se ejecutan los estudios de razonabilidad de precios, lo cual permitirá a la administración activa garantizar que los recursos se invierten de forma eficiente.

Igualmente se evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de ejecución contractual, específicamente en lo que refiere al cumplimiento de las disposiciones establecidas para la aplicación de prórrogas, y de lo dispuesto en el numeral 200 del Reglamento de Contratación Administrativa respecto a la acreditación de la imprevisibilidad en la modificación de los contratos; además fortalecer la capacitación en la administración de los contratos.

En virtud de lo anterior, se hace un especial llamado a continuar fortaleciendo los diversos procesos atinentes a la contratación administrativa, tales como la planificación de las necesidades a efecto de disponer de los bienes que se requieren en cantidad y calidad, que las especificaciones técnicas del cartel respondan a las necesidades definidas y a la prestación de los servicios de salud, la verificación de la razonabilidad de las propuestas económicas y respecto a la ejecución de los contratos, implementar los controles adecuados que garanticen que lo entregado se ajuste a lo solicitado en tiempo y de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

1. Realizar un análisis de los bienes y servicios que se adquiere mediante Caja Chica, a efecto de valorar aquellas que se puedan agrupar al ser productos de igual o similar naturaleza y adquirirse de manera unificada mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El estudio que se efectúe, dejarlo debidamente documentado para efectos del seguimiento posterior de esta Auditoría. Plazo para el cumplimiento de esta recomendación es de 6 meses.

2. Instruir en el plazo de 1 mes al Área de Gestión de Bienes y Servicios, para que en la aplicación del artículo 200 del Reglamento de Contratación Administrativa, se analicen las justificaciones que se brindan con el objeto de determinar si se cumple con los supuestos de aplicación, en particular el de imprevisibilidad, en caso contrario atender lo dispuesto en el citado artículo, el cual reza: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República”*.

AL ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

3. Instruir a los funcionarios que realizan los estudios de razonabilidad precios, aplicar la metodología para determinar la razonabilidad del precio, según el producto del que se trate, si es medicamentos o implementos médicos utilizar la “Metodología para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios”, y en los demás artículos el “Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudio de precios”, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Contratación Administrativa. Plazo de cumplimiento 15 días.
4. Realizar las gestiones correspondientes para brindar capacitación a los funcionarios a cargo de los procesos de contratación administrativa, en temas como la ejecución de contratos y estudios de razonabilidad de precios, según lo analizado en los hallazgos 3 y 5 del presente informe. Plazo de cumplimiento 3 meses.

COMENTARIO

El comentario sobre los resultados del informe se realizó el 19 de junio del 2015, en las instalaciones del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Rafael de Alajuela, la convocatoria se realizó mediante oficio N° 31914 de 18 de junio del año en curso, la reunión se realizó con la presencia de los siguientes funcionarios: MBA. Francisco Castro Madrigal, Director Administrativo Financiero, Lic. Juan Carlos Sánchez Lara, Jefe Área de Gestión de Bienes y Servicios, Lic. Sterling Areas Pérez, Subárea de Planificación, Bach. Albina Burgos Camacho, Coordinadora Subárea de Contratación Administrativa, Licda. Dylana Cortés Oreamuno, Coordinadora Subárea de Almacenamiento y Distribución, Sr. César Zúñiga Aráuz, Subárea de Contratación Administrativa y Licda. Shirley Barrantes Chaves, Asistente de Auditoría.

Dentro de las principales observaciones efectuadas por la Administración Activa, se encuentran:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

1. Es importante señalar el problema que generó el CNP, por los incumplimientos se tuvo que realizar compras por Caja Chica, debido a los incumplimientos constantes se tuvo que realizar otra compra y se está promoviendo una investigación contra este proveedor.
2. En cuanto al transporte de ropa, el carro que dispone el Hospital ya venció su vida útil, se han realizado procedimientos de compra; pero se han tenido que declarar infructuosos por falta de oferentes. Dicha situación ha generado las compras urgentes por Caja Chica.
3. Para los estudios de razonabilidad no se dispone del recurso humano, se tuvo que recargar en el personal de contratación administrativa que no dispone de formación para realizar esas funciones. No son especialistas en el tema.
4. Para la nueva metodología para los estudios de razonabilidad de precios se deben valorar las condiciones de los centros hospitalarios en cuanto a personal, formación de los funcionarios, plazos para adjudicar de las compras, o sea que se ajuste a la realidad de los Hospitales.
5. La Gerencia de Logística y Dirección Jurídica han brindado capacitación al administrador del contrato y a lo interno esa misma grabación se ha pasado en el Auditorio y en el año 2014 el Lic. Jairo de la Dirección Jurídica vino a dar una capacitación sobre el tema a los administradores de los contratos.
6. A parte de lo anterior a las jefaturas se les ha girado la comunicación sobre el Instructivo sobre la aplicación de sanciones a los proveedores.
7. El blanqueador orgánico se tuvo que adquirir por Caja Chica porque el Almacén General no disponía del producto, se adquirió por medio del Plan 5000.
8. Los funcionarios estuvieron de acuerdo con las recomendaciones planteadas en el presente informe.

Respecto a los comentarios formulados por la Administración Activa, no se aportó a la Auditoría documentos adicionales de descargo en el comentario, que permitan variar algún hallazgo, en virtud de lo anterior, se mantienen las recomendaciones comentadas.

ÁREA ADMINISTRATIVA, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Licda. Shirley Barrantes Chaves
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA

ANP/SBC/lbc